

CUDAP EXP-UNC: 0028884/2015

Córdoba, 24 JUN 2015

VISTO

Que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Médicas, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

ESCUELA DE ENFERMERÍA - FCM.

- **Asignatura: ADMINISTRACIÓN EN ENFERMERÍA.**

Cargo: 1 (un) Profesor Titular, Dedicación Exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente,

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que el Despacho de la Comisión de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento (fs. 52) fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 18 de Junio de 2015;

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso de Profesor Regular de la **Facultad de Ciencias Médicas** que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

ESCUELA DE ENFERMERÍA - FCM.

- **Asignatura: ADMINISTRACIÓN EN ENFERMERÍA.**

Cargo: 1 (un) Profesor Titular, Dedicación Exclusiva.

Deberá poseer:

- **Título de Licenciado/a en Enfermería*/****
- **Antecedentes docentes de grado y posgrado, investigación, extensión y Formación en Recursos Humanos en temas relacionados a la disciplina.***

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) **LES. Art. 26:** La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

** Art.63 Estatuto Universitario de la UNC.

TRIBUNAL

TITULARES

Prof. Mgter. Héctor Hugo STROPPIA. (Rio IV)

Prof. Lic. Claudia Gabriela PINEDA. (Cba.)

Prof. Dr. Gabriel Esteban ACEVEDO. (Cba.)

SUPLENTES

Prof. Lic. María Inés BIANCO (Rio IV)

Prof. Lic. María Cristina CHIARVETTO (Rio IV)

Prof. Dr. Mario Eduardo CARBONETTI (Cba.)

Observadores por los Egresados:

1. Lic. Federico Ezequiel GONZALEZ OVIEDO. (Titular)
2. Lic. Cynthia Soledad FERREYRA. (Suplente)

Observadores por los Estudiantes:

1. Srta. María Belén MARINI. (Titular)
2. Srta. Wanda Milena CASTRO. (Suplente)

Artículo 2º: Protocolizar y Elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.


Prof. Mgter. ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Prof. Dr. MARCELO YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°
MY.MF.na.

640